



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1954/2018

Resolución de Alcaldía - CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE SALAMANCA Q3773001G

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE SALAMANCA

Fecha de iniciación: 16/11/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del Concejal de Relaciones Institucionales considerado la necesidad y oportunidad de otorgar una subvención directa a la Cámara de Comercio de Salamanca para la apertura y mantenimiento del vivero de empresas IRIS ubicada en Ciudad Rodrigo. El Ayuntamiento realizará una aportación económica vía subvención directa por importe de 15.000 € al objeto de sufragar los gastos de apertura de un espacio de referencia para la promoción empresarial y económica de la zona. Igualmente, el Ayuntamiento podrá hacer uso de algunas dependencias de dicho espacio.

RESULTANDO que existe crédito suficiente y adecuado suficiente en la partida presupuestaria 433.48202 "Subvención directa a la Cámara de Comercio de Salamanca"

CONSIDERANDO que el artículo 22,2,c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VISTA la memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico, que justifican la dificultad de su convocatoria pública, según dispone el artículo 67.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VISTO el informe de la Secretaría municipal de fecha 22 de noviembre de 2018.

VISTO el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2018.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, esta Alcaldía, como órgano competente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 LGS y artículo 21.1 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.– Otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, provista del CIF Q3773001G, una Subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto, por importe de QUINCE MIL (15.000 €) EUROS para el desarrollo de los fines antes expresados y al objeto de colaborar en los gastos de

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

apertura y mantenimiento de un espacio de referencia para la promoción empresarial y económica de la zona (Vivero de Empresas IRIS, ubicado en el edificio sito en la calle Nuevo Milenio, nº 2. Polígono Industrial Las Viñas de Ciudad Rodrigo).

SEGUNDO. – Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 433.48202 “Subvención directa a la Cámara de Comercio de Salamanca” del Ejercicio 2018 por considerar, de conformidad con el artículo 22.2,c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones concurren razones de interés municipal para el fomento económico y social.

TERCERO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones que se plasmarán en el Convenio a suscribir y que figura como Anexo donde constan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que son los siguientes:

3.1.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
- Gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).
- Gastos de suministro y reconexión de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza, seguridad, prevención de riesgos laborales y prima de seguros.
- Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, telex y correos.
- Cánones y otros Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de publicidad y promoción.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.
- Gastos de personal: Se incluirá los sueldos, salarios y seguridad social a cargo de la empresa.

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias.

3.2.- Justificación.- La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa / cuenta de resultados que contendrá la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Se especificarán los gastos totales de funcionamiento del centro, indicando de manera separada los imputados a la subvención a la que hace referencia este convenio.
- Costes de personal: Copias compulsadas y convenientemente estampilladas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago.
- Gasto corriente: Originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia incluidas las cuotas que paguen los usuarios en concepto de alquiler de espacios o cualquier otro.

3.3.- Tramitación del pago.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: *“podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca podrá solicitar, en concepto de *anticipo*, hasta un máximo de 15.000,00 € de la aportación. La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, al ser una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca la subvención concedida, hasta un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433-48202 (Subvención directa Cámara de Comercio de Salamanca)



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

De haberse abonado un anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, el importe máximo a abonar se verá consecuentemente reducido en la misma **cuantía del anticipo previamente abonado**.

3.4.- Plazo y forma de justificación.- En relación con los gastos de mantenimiento, se consideran subvencionables aquellos que se realicen y abonen en el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 1 de octubre de 2019. Con la salvedad de los eventuales gastos de seguridad social correspondientes al mes de octubre que, en todo caso, deberán estar abonados a la fecha de presentación de la correspondiente justificación.

La Cámara tendrá plazo hasta el 15 de octubre de 2019 para presentar la documentación justificativa de los gastos realizados y abonados.

Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

3.5.- Incumplimiento.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. (artículo 37 LGS).

3.6.- Periodo de vigencia.- El periodo de vigencia del presente Convenio será desde la firma del presente hasta el día 1 de octubre de 2019, con independencia del plazo para la justificación (15 octubre de 2019).

CUARTO.- Publíquese la subvención otorgada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo previsto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para general conocimiento.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Servicios Económicos a los debidos efectos.

En Ciudad Rodrigo en la fecha en que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401